



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 13:50:13-0500

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, POR EL QUE SE AMPLÍA POTESTATIVAMENTE EL TIEMPO DE SERVICIOS



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2022 15:50:59-0500

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, POR EL QUE SE AMPLÍA POTESTATIVAMENTE EL TIEMPO DE SERVICIOS

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 1149, Ley de Carrera y Situación del personal de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad ampliar potestativamente el tiempo de servicios para pasar a la situación de retiro asegurando presencia de efectivos policiales que combatan la criminalidad.

Artículo 3. Modificación del artículo 85 del Decreto Legislativo 1149, Ley de Carrera y Situación del personal de la Policía Nacional del Perú

Se modifica el artículo 85 del Decreto Legislativo 1149, Ley de Carrera y Situación del personal de la Policía Nacional del Perú, con el siguiente texto:

"Artículo 85.- Tiempo de servicios reales y efectivos

El personal pasa a la situación de retiro al cumplir cuarenta (40) años de tiempo de servicios reales y efectivos.

Excepcionalmente, y a solicitud del interesado, se puede ampliar el servicio hasta los cuarenta y cinco (45) años."



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEÓN Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2022 15:47:45-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 13:21:13-0500

ÚNICA. El Poder Ejecutivo modifica las normas reglamentarias de la presente ley en un plazo no mayor a noventa días calendario contados desde su publicación.

Lima, 22 de noviembre de 2022



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2022 12:27:31-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2022 12:27:13-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/11/2022 14:39:54-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La criminalidad en los últimos años ha venido en aumento constituyéndose en uno de los principales problemas:

"Especialista en seguridad ciudadana advierte aumento mensual de la delincuencia en Lima: "Hemos pasado del 19 % de victimización al 25 %"

Según Lucía Nuñovero, especialista en seguridad ciudadana de la PUCP, del 2021 al 2022 hemos visto un crecimiento también en el uso de armas por parte de la delincuencia en Lima Metropolitana.

Lucía Nuñovero, especialista en seguridad ciudadana de la PUCP, manifestó que Lima Metropolitana está viviendo un aumento mensual de actos delictivos que están afectando a la población. En entrevista al programa Todo se sabe de RPP Noticias, dio algunas cifras sobre esta problemática.

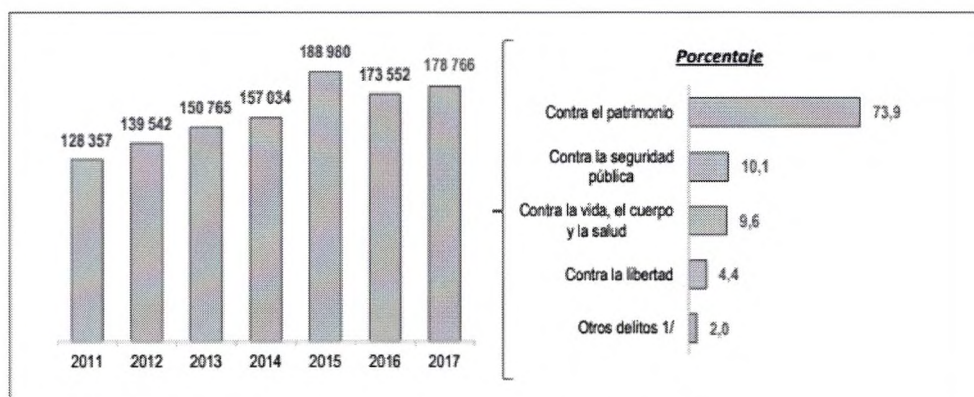
"Del 2021 al 2022 hemos visto un crecimiento exponencial mensual que se ve a nivel nacional. Hay focos donde el problema es mayor, pero hemos pasado del 19 % de victimización autoreportada al 25 % con el sesgo de que es algo declarado, que la gente recuerde un hecho delictivo en los últimos seis meses, igual es un marcador bien fuerte, la gravedad es de un nivel de primer orden", expresó Nuñovero.

Por otro lado, la especialista también señaló que hay un aumento en el uso de armas de fuego por parte de los delincuentes, siendo Lima Norte el principal foco delictivo.

"Lo que siempre fue incrementando es el uso de armas en los robos que la gente ha reportado como víctimas. Estábamos menos del 10 % y ahora estamos a 16 % en Lima Metropolitana, en Lima Norte se llega al 24 %, el Callao en 20 % hace mucho tiempo ya. En Lima Sur ya están presentando los focos específicos donde el delincuente no tiene miedo de usar armas con una intención letal", manifestó. Sobre los factores de este aumento en la criminalización es la dinamización post pandemia, pero también la "desinstitucionalización" de la Policía. "Eso golpea muchísimo y proviene de los últimos dos gobiernos lamentablemente", expresó. Sobre la Policía Nacional aseveró que ha tenido buenos resultados en comparación con otras instituciones similares en la región. Sin embargo, lamentó la falta de liderazgo en puestos claves de la PNP para ver temas serios como las organizaciones criminales."¹

En este contexto, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la incidencia de la criminalidad viene en constante aumento como puede evidenciarse en el siguiente esquema:

¹ <https://rpp.pe/lima/actualidad/especialista-en-seguridad-ciudadana-advierde-aumento-de-la-delincuencia-en-lima-metropolitana-noticia-1428461> Revisado el 17 de noviembre de 2022



Fuente: INEI

Asimismo, cabe destacar que cada hora se registran once delitos de diversa naturaleza:

"Delincuencia en Perú: Cada hora se registran 11 delitos, entre robos y asaltos agravados"

En el año 2021, los delitos denunciados aumentaron en 18% en relación al año anterior donde se registraron 79.920 actos delictivos.

La inseguridad ciudadana es una de las principales problemáticas que aqueja a la población peruana y que debe ser atendida por las autoridades. Las cifras están en aumento e incluso cobran víctimas inocentes. Los delincuentes no se detienen, a pesar de la presencia policial y cámaras de seguridad.

Transcurrido un año desde la cuarentena, el año pasado, se han reportado 11 delitos por hora, en promedio en todo el Perú. Durante el 2021 hubo 94.789 actos delictivos, según el informe anual del Sistema de Denuncias Policiales (Sidpol). Además, los datos señalan que los delitos denunciados aumentaron en 18% (14.869) en relación al año anterior donde se registraron 79.920 actos delictivos."²

Estas cifras son reflejo, entre otros factores, del reducido número de personal policial. Un claro ejemplo es lo que sucede en Lima Metropolitana donde se aprecia que hay un policía por cada 953 habitantes:

"Lima Metropolitana cuenta con un policía por cada 953 habitantes, según Mapcity"

En total cuenta con 9,621 efectivos policiales distribuidos en 134 comisarías. El distrito de San Isidro cuenta con mayor presencia policial por cada habitante.

Lima Metropolitana cuenta con un total de 9,621 efectivos de la Policía Nacional del Perú (PNP) para resguardar a 9'172,734 habitantes que tiene la capital del Perú, lo que significa que por cada 953 personas hay un efectivo policial, según un estudio de la compañía Mapcity Perú.

Según el informe "Situación Actual de Comisarías en Lima Metropolitana" de Mapcity, los 9,621 efectivos policiales se distribuyen en 134 comisarías en los distritos de Lima."³

² <https://www.infobae.com/america/peru/2022/03/20/delincuencia-en-peru-11-delitos-se-registran-cada-hora-en-el-pais-entre-ellos-robos-y-asaltos-agravados/> Revisado el 17 de noviembre de 2022.

³ <https://gestion.pe/economia/empresas/lima-metropolitana-cuenta-policia-953-habitantes-mapcity-59155-noticia/> Revisado el 16 de noviembre de 2022.

A nivel nacional, se tiene una ratio mucho más preocupante:

"la Policía Nacional del Perú tiene actualmente 132,000 efectivos del orden, es decir, un promedio de 240 policías por cada 100,000, cuando lo recomendado por Naciones Unidas es contar con al menos 300 agentes por cada 100,000 habitantes."⁴

Como puede advertirse, hay 240 policías por cada 100 mil habitantes, lo cual evidencia que tenemos una clara limitación como sociedad para protegernos de la inseguridad ciudadana. En ese sentido, diversos gobiernos han establecido incentivos para la formación en las escuelas de la Policía Nacional del Perú, sin embargo, el presupuesto es escaso y se requiere de medidas inmediatas para contar con una mayor cantidad de efectivos policiales.

En ese orden de ideas, el artículo 85 del Decreto Legislativo 1149, Ley de Carrera y Situación del personal de la Policía Nacional del Perú, dispone lo siguiente:

"Artículo 85.- Tiempo de servicios reales y efectivos

El personal pasa a la situación de retiro al cumplir cuarenta (40) años de tiempo de servicios reales y efectivos."

Es decir, luego de cuarenta (40) años de servicio, los efectivos policiales son dados de baja; sin embargo, hay efectivos que aún no desean pasar al retiro y pueden continuar brindando servicios, pero la imperatividad de la norma vigente los obliga al retiro.

En tal sentido, es necesario ampliar, mediante una norma modificatoria, el tiempo de servicio activo para aquellos efectivos policiales que soliciten continuar en situación de actividad. Dicha solicitud debe ser planteada a pedido de parte y deberá ser aceptada por la Policía Nacional del Perú, permitiéndose al efectivo policial continuar en situación de actividad hasta por cinco años más, pudiendo computarse un total de cuarenta y cinco (45) años de tiempo de servicio reales y efectivos.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de ley plantea modificar el artículo 85 del Decreto Legislativo 1149, Ley de Carrera y Situación del personal de la Policía Nacional del Perú, a fin de ampliar el servicio de los efectivos de la Policía Nacional del Perú, hasta los cuarenta y cinco (45) años de tiempo de servicios reales y efectivos.

Dicha norma modificatoria permite optimizar el ejercicio de uno de los deberes del presidente de la República establecido en el numeral 4 del artículo 118 de la Constitución, relacionado con el orden interno:

"Artículo 118. Corresponde al Presidente de la República:

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/85152-mas-de-2-400-policias-se-suman-al-patrullaje-preventivo-en-lima-y-callao> Revisado el 17 de noviembre de 2022.

[...]

4. Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República.

[...]."

Asimismo, la presente propuesta guarda plena concordancia con los deberes estatales previstos en el artículo 44 relacionados con proteger a la población de las amenazas contra su seguridad:

"Artículo 44. Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; **proteger a la población de las amenazas contra su seguridad**; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

[...]."

(Resaltado nuestro)

El presente proyecto de ley garantiza el cumplimiento del artículo 166 de la Constitución optimizando el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú:

"Artículo 166. La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras."

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Miembro de la Policía Nacional del Perú	• Posibilidad de permanecer en actividad hasta por cuarenta y cinco (45) años de servicios reales y efectivos.	No aplica
Sociedad	• Recibe un mejor servicio de seguridad interna. • Promover la lucha contra la delincuencia.	No aplica
Estado	• Garantía de cumplimiento de los artículos 118, numeral 4; artículo 44 y artículo 166 de la Constitución	No aplica

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado I del Acuerdo Nacional relativa a "*Democracia y Estado de Derecho*". Al respecto la Política de Estado 7 sobre "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que

pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía."

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con la política de Estado 7 sobre "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", proyecto de ley vinculado a "Medidas de apoyo a las tareas de la Policía Nacional del Perú" (punto 22) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.